



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00509-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESUS POSADA GIRALDO
DEMANDADO: JOHN ALEXANDER URIBE ARIAS Y JAIR MASQUITA TAPIAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para nombrar CURADOR AD LITEM, y solicitud de personería jurídica. Sírvase proveer, Barranquilla 28 de junio de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar encuentra el Despacho que la parte demandante cumplió con la formalidad de emplazamiento, conforme al exigencias taxativas en el C.G.P. art. 82 y 375, Ley 1564 de 2012, habiendo transcurrido el término que estipula la norma, resulta procedente la designación de CURADOR AD LITEM de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del C.G.P. numeral 7, por lo que este el Juzgado;

RESUELVE:

1º- Desígnese de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. CHRISTIAN CHAMORRO ACEVEDO, identificado con CC. 72.230.025, portador de la T.P 119.995 de C.S.J. a quien se puede notificar en la calle 75C No. 38ª-53, de esta ciudad, celular 3014509291 - 3601209, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la parte demandada demandada JOHN ALEXANDER URIBE ARIAS Y JAIR MASQUITA TAPIAS, identificados con C.C.No. 72.053.415 y 72.053.415, respectivamente.

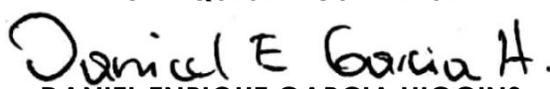
2º- Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 300.000).

3º- Remítase copia de este auto al curador ad Litem, por correo certificado.

4º- Aceptar la renuncia del Dr. JAIME HERNANDEZ FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.482.672 y T.P. 86110 del C.S de la J. como apoderado endosatario al cobro judicial de la demandante.

5º- RECONOZCASELE personería jurídica al profesional del derecho al Dr. WILFRED MELO FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.093.877 y T.P. 333.647 del C.S de la J. como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA